



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2013 29.05.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/864 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de mayo de 2014; y Minuta N° 984/2014 de Gabinete de la Ministra Presidenta, que acompaña el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 28 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Servicio” o “el Consejo” indistintamente— es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4), y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, conforme a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago —en adelante “la Corporación”— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales de propiedad de la I. Municipalidad de Santiago, de otras entidades del sector público o de la propia Corporación; mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística en la comuna de Santiago y, en general, promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes y visitantes de la comuna de Santiago. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la Corporación está facultada para acordar y celebrar todos los actos y

contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en este contexto, el Consejo y la Corporación han acordado coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico culturales con motivo de la celebración del "Mes de los Pueblos Originarios", en la ciudad de Santiago, durante el mes de junio de 2014, contemplando conciertos y gala lírica, intervenciones urbanas visuales y sonoras, conmemoración del *We Tripantu*, exposiciones, exhibición del juego de palín, exposiciones, talleres, entre otras. Estas acciones y actividades se enmarcan en el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de promover las culturas indígenas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 7° de la Ley N° 19.253.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Corporación han celebrado el correspondiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de mayo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 26 de mayo de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en



adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 70.946.300-4, representada por su Director General don Andrés Rodríguez Pérez, ambos con domicilio para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, se celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4), y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, conforme a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales de propiedad de la I. Municipalidad de Santiago, de otras entidades del sector público o de la propia Corporación; mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística en la comuna de Santiago y, en general, promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes y visitantes de la comuna de Santiago. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- 4° Que, en este contexto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico culturales con motivo de la celebración del "Mes de los Pueblos Originarios", en la ciudad de Santiago, durante el mes de junio de 2014, contemplando conciertos y gala lírica, intervenciones urbanas visuales y sonoras, conmemoración del *We Tripantu*, exposiciones, exhibición del juego de palín, exposiciones, talleres, entre otras. Estas acciones y actividades se enmarcan en el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de promover las culturas indígenas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 7° de la Ley N° 19.253.
- 5° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

6° Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, los objetivos y políticas compartidas por ambas instituciones, la CORPORACIÓN y el CONSEJO acuerdan coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico culturales con motivo de la celebración del “Mes de los Pueblos Originarios”, en la ciudad de Santiago, durante el mes de junio de 2014, contemplando –entre otras acciones- conciertos y gala lírica, intervenciones urbanas visuales y sonoras, conmemoración del *We Tripantu*, exposiciones, exhibición del juego de palín, exposiciones y talleres.

SEGUNDO.

Las acciones y actividades del “Mes de los Pueblos Originarios” se desarrollarán en distintas locaciones de la ciudad de Santiago, durante el mes de junio de 2014, de acuerdo al siguiente programa:

- “Voces de la Tierra”:
 - Presentación de un video arte, obra realizada por el artista mapuche Francisco Huichaqueo.
 - Concierto y gala lírica gratuita en homenaje a los nueve pueblos indígenas de Chile (Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Kawashkar y Yámana), con la participación del tenor pehuenche Miguel Ángel Pellao, la cantante aymara Sandra Caqueo y la pianista rapa nui Mahani Teave.
Teatro Municipal de Santiago | 01 de junio de 2014
- Plantación de canelo:
Con la presencia de autoridades municipales se realizará una rogativa para dar inicio al “Mes de los Pueblos Originarios” con presencia de representantes de los distintos pueblos indígenas.
- Despliegue de banderas:
Instalación de las banderas de todos los pueblos originarios en el frontis del palacio consistorial de la I. Municipalidad de Santiago.
- Instalación sonora:
Registros sonoros de distintas lenguas originarias se emitirán desde parlantes apostados en diversos puntos del palacio consistorial de la I. Municipalidad de Santiago.
- Conmemoración del *We Tripantu*:
Estudiantes de todos los consejos escolares de la comuna de Santiago participarán de la ceremonia del *We Tripantu* liderada por una machi, finalizando con la plantación de un canelo.
- Talleres interculturales:
En seis establecimientos educacionales de la comuna de Santiago se dictarán talleres de las lenguas mapudungún y aymara, impartidos por educadores tradicionales validados por sus propias comunidades.
- Juego de palín:
Exhibición pública de este tradicional juego de origen mapuche.



- Imágenes de la cultura mapuche:
Exposición del artista Claudio Huenchumil Cruz.
- Concierto grupo Chimuchina:
Concierto musical de dicho grupo, el que ha realizado un trabajo único en materia de difusión de instrumentos y formas musicales precolombinas.

TERCERO.

Las actividades contempladas en la cláusula anterior podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no se altere el contenido ni el monto total del presupuesto que se transfiere para su realización, y sin aquello signifique, en ningún caso, alterar la calidad de las actividades descritas en la cláusula precedente.

CUARTO.

El desarrollo de las actividades descritas precedentemente tendrá un costo total aproximado de \$42.958.888.- (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la CORPORACIÓN y aportados por las partes en la siguiente proporción:

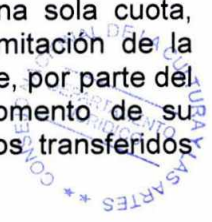
- a) La CORPORACIÓN: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos de producción, montaje, gráfica y difusión, ejecución y correcto funcionamiento de dichas actividades, aportando infraestructura, logística, así como los recursos humanos y técnicos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del programa.
- b) El CONSEJO: \$18.958.888.- (dieciocho millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), los que serán destinados a solventar la producción y desarrollo del concierto y gala lírica "Voces de la Tierra" en el Teatro Municipal de Santiago, destinando los recursos transferidos a financiar los ítems que se indican en la cláusula primera de este instrumento. Esta suma será transferida a la CORPORACIÓN conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La CORPORACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los fondos dispuestos por ambas partes para la producción y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda de este instrumento y, en particular, destinar los recursos transferidos por el CONSEJO a financiar los siguientes ítems necesarios para el evento "Voces de la Tierra" en el Teatro Municipal de Santiago:

- fichas técnicas;
- amplificación y sonido;
- iluminación;
- escenografía;
- gráfica y difusión;
- pago de honorarios;
- arrendamiento de instrumentos, y
- otros gastos indispensables para la óptima implementación y desarrollo de dicha actividad.

QUINTO.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante de la CORPORACIÓN, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá rendir los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.



SEXTO.

La CORPORACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 08 de agosto de 2014.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la CORPORACIÓN, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la CORPORACIÓN deberá presentarse al CONSEJO en la misma oportunidad dispuesta para el Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General.

SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio- la



CORPORACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la suma del financiamiento señalado en la letra b) de la cláusula cuarta de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento es aceptado conforme –si correspondiere- por la Subdirectora Nacional del CONSEJO, y será restituído a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO, conforme a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, en el mismo tamaño y forma destacada que el logo de las demás instituciones auspiciadoras y/o patrocinadoras relevantes.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y/o patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

NOVENO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula sexta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Subdirectora Nacional del CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO.

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la de don Andrés Rodríguez Pérez para representar a la CORPORACIÓN consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1/2013, reducida a escritura pública de fecha 08 de julio de 2013 ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notaria Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N° 10-021-2013, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CONSEJO.



Las partes, previa lectura lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Andrés Rodríguez Pérez
Representante
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


OCL

Resol. 04/398

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago: Agustinas N° 794, comuna de Santiago, R.M.